

REGLAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL
PARA ALUMNOS
DE LICENCIATURA

CONTENIDO

Introducción	3
CAPITULO 1	
Disposiciones Generales	4
CAPITULO 2	
Características del Servicio	5
CAPITULO 3	
Inscripción	7
CAPITULO 4	
Acreditación	8
CAPITULO 5	
Término	9
CAPITULO 6	
Opciones Autorizadas	10
Transitorios	11

INTRODUCCIÓN

La Universidad del Mayab, fundada en Mérida, Yucatán, en agosto de 1984, tiene como misión facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras, que por su excelente preparación profesional y cultural, por su profunda formación humana y moral inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo de acción positiva, promueven el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

El presente reglamento establece lineamiento generales para la prestación del servicio social con base a la reglamentación oficial general vigente.

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

Art. 1.- Se entiende por servicio social toda actividad de carácter temporal que presten los estudiantes en interés de la sociedad y el Estado. El objetivo del servicio es extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad; consolidar la formación académica y capacitación profesional de los alumnos y fomentar en ellos una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenecen, basada en el idealismo humanista de la Universidad del Mayab.

Art. 2.- Todos los alumnos de la Universidad del Mayab deberán prestar su servicio social como requisito previo para obtener el Título de Licenciatura.

Art. 3.- El área responsable del Servicio Social de los alumnos de la Universidad del Mayab será la Dirección de Administración Escolar dependiente de la Dirección de Secretaría General, a través de su departamento de Servicio Social quien se encargará de organizar, controlar y certificar la prestación del servicio.

Art. 4.- La prestación del servicio social en la Universidad del Mayab se registrará por la presente reglamentación, así como por el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, por los convenios que para el desarrollo de actividades académicas celebre la Universidad del Mayab, por los programas de cooperación que se deriven de ellos y por los reglamentos internos de las instituciones donde se realice el servicio.

CAPÍTULO 2

Características del Servicio Social

Art. 5.- La duración del servicio social no podrá ser menor de 480 horas, durante un tiempo no menor a seis meses ni mayor de dos años.

Art. 6.- La prestación del servicio social por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni se le otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

Art. 7.- El prestador del Servicio Social podrá ser apoyado mediante Becas económicas siempre y cuando la Institución o Dependencia Receptora tenga los recursos para proporcionarla.

Art. 8.- El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo, a fin de lograr los objetivos preestablecidos.

Art. 9.- Se consideraran terminados los efectos del servicio social cuando:

- El alumno haya cubierto el tiempo de prestación de servicio social.
- El alumno incurra en alguna de las faltas previstas en las normas establecidas por la institución o dependencia donde preste su servicio social y cuya sanción sea la cancelación del mismo.
- El alumno incurra en la falsificación de documentos (carta de inicio, carta de término y reportes mensuales), cuya

CAPÍTULO 3

Inscripción

sanción irá desde la pérdida de la acreditación del Servicio hasta la expulsión definitiva del alumno.

Art. 10.- El alumno que sea sancionado con la cancelación de su Servicio Social, no tendrá derecho a inscribirse nuevamente, sino hasta un año después.

Art. 11.- Una vez que el alumno se inscriba a un programa de servicio social, se compromete a llevarlo al cabo en su totalidad. No podrá darse de baja durante el mismo. Si así fuera, el número de horas ya realizadas no se tomarán en cuenta y deberá iniciar los trámites cubriendo nuevamente el derecho de inscripción, en las fechas establecidas para ello.

Art. 12.- El servicio social podrá realizarse en cualquier área profesional, sin embargo el estudiante deberá preferentemente estar orientado hacia las modalidades y ramas de su carrera.

Art. 13.- Ninguna prestación de Servicio Social será válida si no fue registrada en el Área Servicio Social antes de iniciarse en los periodos establecidos para ello.

Art. 14.- Para que el estudiante se inscriba y preste su servicio social, deberá haber cubierto cuando menos el 70% del total de los créditos académicos del programa de estudios correspondiente.

Art. 15.- El estudiante deberá acudir al área de servicio social en las fechas de inscripción establecidas del semestre que inicia y entregar lo siguiente:

- Carta de Inicio dirigida al Secretario General de la Universidad del Mayab, en hoja membretada original con la firma del responsable y el sello de la institución, indicando el período de prestación del servicio, especificando que se cubrirán 480 horas durante un período de seis meses, sin goce de sueldo y mencionando las funciones o actividades a realizar.
- Comprobante del pago de derecho de inscripción al Servicio realizado en Caja.
- Una fotografía tamaño infantil blanco y negro

CAPÍTULO 4

Acreditación

Art. 16.- El estudiante deberá entregar al Área de Servicio Social dentro de los cinco días hábiles posteriores de cada mes, un reporte en el cual se especifiquen los siguientes datos: nombre completo del alumno, matrícula, fecha de inicio de servicio, número de reporte, número de horas realizadas, número de horas acumuladas, nombre de la institución y nombre del responsable, sello de la Institución y principales actividades realizadas.

Art. 17.- El total de reportes será de seis y por ningún motivo se autorizará la entrega de un reporte atrasado, por lo que en caso de algún retraso, el estudiante perderá las horas acreditadas y tendrá que iniciar nuevamente el trámite en las fechas estipuladas para ello.

CAPÍTULO 5

Término

Art. 18.- Una vez que el estudiante haya concluido la prestación del servicio social, deberá solicitar su Carta de Término al responsable de la Institución o Dependencia, la cual deberá estar dirigida al Secretario General de la Universidad, en hoja membretada, especificando que el alumno ha concluido de manera satisfactoria con la prestación de su servicio social, mencionando la fecha de inicio y de término cubriendo las 480 horas sin goce de sueldo y mencionando las actividades realizadas. Esta carta se deberá entregar al Área respectiva junto con el último reporte.

Art. 19.- El Área de Servicio social procederá a emitir la Constancia de Liberación en cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega del último reporte mensual.

CAPÍTULO 6

TRANSITORIOS

Opciones Autorizadas

Art. 20.- El estudiante podrá prestar su servicio social únicamente en Dependencias o Instituciones ubicadas dentro del Estado de Yucatán, como son:

- Dependencias o Instituciones Públicas
- Ayuntamientos municipales
- Gobierno del Estado
- Asociaciones Civiles NO Lucrativas
- Universidad del Mayab
- Diversas Instituciones con convenio

Los programas destinados a la recaudación de fondos quedarán sujetos al visto bueno del Secretario General.

PRIMERO.- Los alumnos de la Universidad del Mayab están obligados a conocer y observar las disposiciones contenidas en este reglamento, por lo que el desconocimiento de las mismas no los disculpan de las responsabilidades por su incumplimiento.

SEGUNDO.- El Comité Rectorial de la Universidad del Mayab será el responsable de contemplar cualquier punto no previsto en este reglamento.

TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y su aplicación involucrará a todos los alumnos de la Universidad del Mayab de cualquier plan de estudios exceptuando a los alumnos de la Carrera de Médico Cirujano.

Mérida, Yucatán Marzo de 2007